



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 28/09/20 - 23.1

DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión **ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **28 de septiembre de 2020** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

23.1.- Aprobación definitiva de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico, las bases y la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria (publicadas en el BOP núm. 84, de 5 de mayo de 2020) fueron modificadas parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2020, señalando la Base 4 que, concluido el plazo de presentación de solicitudes y una vez determinado el número de las presentadas, así como segmentadas las correspondientes a solicitantes con o sin trabajadores a su cargo, la Junta de Gobierno Local aprobaría el importe individual de las ayudas asignadas a uno u otro tipo de solicitantes, de modo que se pudiera tramitar, de manera fraccionada, el montante de las solicitudes presentadas, atendiendo al orden de presentación.

En la misma sesión, a propuesta de esta Delegación de Área y en ejercicio de esta facultad, ante la urgencia de abonar las solicitudes de ayudas ya tramitadas e impulsar el resto, se acordó que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a su cargo sería de 450,00 euros y a los solicitantes con trabajadores a su cargo 900,00 euros.

La Base 8.6, asimismo, fue modificada en el sentido de que la Junta de Gobierno Local podría aprobar, de manera fraccionada, las ayudas presentadas, en función del orden de presentación, de modo que se agilizará el proceso de fiscalización y pago.

Si, concluido el plazo de subsanación y resueltas todas las ayudas, resultara una cuantía sobrante, la Junta de Gobierno Local, en función de su importe y conforme a los usos acordes con la aplicación presupuestaria, determinará su destino.

Publicadas la convocatoria y bases y cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se han tramitado las solicitudes presentadas de manera fraccionada, correspondiendo cada uno de los tres bloques en que se ha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-09-2020 09:55:58
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	30-09-2020 13:54:53



organizado el procedimiento a las solicitudes presentadas y registradas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Almería en cada una de las tres semanas en que se mantuvo abierto el plazo de presentación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, aprobó, para el caso de que no se presentaran escritos de subsanación o que justificasen su admisión, el Bloque I de las ayudas de emergencia en el marco del Plan Reactiva-20.

Asimismo, se otorgó a las personas solicitantes incluidas en los Anexos 2 y 3 un plazo de 5 días hábiles para que alegaran lo que a su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanaran su solicitud y aportaran la documentación requerida.

Publicados los citados Anexos, junto con el 1, en el Tablón de Edictos Electrónico del Portal de internet del Ayuntamiento de Almería, se han examinado los escritos presentados con el siguiente resultado:

NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DESESTIMACIÓN / SUBSANACIÓN	RESULTADO ALEGACIÓN	DETALLE	VARIACIÓN
76660XXX	VALERIA INÉS CANDELA MUÑOZ	Base 9.1	ESTIMADA	Queda constancia en el Registro General de la intención de Valeria Inés de presentar la ayuda. Se añade un expediente nuevo de ayuda y se aprueba.	+900,00 €
B0474XXX	LIDALCA SERVICES S.L.	Base 5. d)	DESESTIMADA		
75268XXX	MÓNICA PÉREZ SUANEZ	Base 5. c)	DESESTIMADA		
B0438XXX	TRADUCTORES E INTÉRPRETES S.L.	Base 9.1.B.c), Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+450,00 €
75248XXX	ANTONIO DAVID BAEZA RODRÍGUEZ	Base 9.1.A.c)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+450,00 €
45588XXX	ISABEL MARÍA GARCÍA BAENA	Base 5.a)	ESTIMADA	Se confirma que la interesada tiene actividad empresarial. Se le estima la alegación y pasa de Denegada a Aprobada.	+450,00 €
78018XXX	ROBERTO JOSÉ GARCÍA CARMONA	Base 5. c)	DESESTIMADA		
B0491XXX	INDALTRAINING S.L.	-	ESTIMADA	Alega que no podrá mantener a los trabajadores actuales. Se le reduce la ayuda en el importe correspondiente.	-450,00 €
75260XXX	MARIA ANGELES LÓPEZ MOROTE	Base 5. c)	DESESTIMADA		
75248XXX	LAURA FERNÁNDEZ GUIRADO	Base 5. c)	DESESTIMADA		
B04859XXX	METROPOLITAN PIZZA SL	-	ESTIMADA	Renuncia a la ayuda	-900,00 €
75230XXX	PEDRO SANCHEZ FORTUN SANCHEZ	Base 9.1	ESTIMADA	Queda constancia en el Registro General de la intención de Pedro Sánchez-Fortun de presentar la ayuda. Se añade un expediente nuevo de ayuda y se aprueba.	+900,00 €
X1386XXX	CILIN YAN	Base 5. c)	DESESTIMADA		
75258XXX	DIEGO TORRES VALLEJO	Base 5. c)	DESESTIMADA		
75712XXX	NAOMI GONGORA HERNANDEZ	Base 5. c)	DESESTIMADA		
27510XXX	NURIA GARCIA MARTINEZ	Base 5. c)	DESESTIMADA		
27535XXX	ROSARIO GARCIA RUIZ	Base 5.d), Base 5.a)	DESESTIMADA		
B0487XXX	MAGNETIC NAIL DESIGN ESPAÑA S.L.	Base 5. c)	DESESTIMADA		
B0470XXX	DEIVI-GEM, S.L.L.	Base 5. d)	DESESTIMADA		
B0452XXX	PREPARACION INTEGRAL S.L	Base 5. f)	DESESTIMADA	Se comprueba que su actividad es esencial. Se le deniega la ayuda.	-900,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-09-2020 09:55:58
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	30-09-2020 13:54:53



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 28/09/20 - 23.1

06258XXX	BEATRIZ PACHECO SANCHEZ- PANADERO	Base 5. c)	DESESTIMADA		
27527XXX	MARIA JESUS BORBALAN GARCIA	Base 5. c)	DESESTIMADA		
34865XXX	GEMMA ROMERO SANCHEZ	Base 5. c)	DESESTIMADA		
75236XXX	MARIA DEL MAR GARCIA GIMENEZ	Base 5. c)	DESESTIMADA		
Importe de las Ayudas concedidas Bloque 1:				202.050,00 €	
Variación alegaciones:				900,00 €	
Importe final de Ayudas concedidas Bloque 1:				202.950,00 €	

Consta en el expediente propuesta del servicio instructor (Alcaldía y Planificación) y Decreto de nombramiento del órgano colegiado proponente, ratificando la propuesta del servicio instructor, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la resolución, previo informe de Intervención.

Por ello, tramitadas las reclamaciones que se han presentado en relación con las solicitudes correspondientes a la primera semana del plazo de presentación de solicitudes, como Bloque 1, y vistos los informes del Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, y el informe del Interventor, se formula la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1º Aprobar definitivamente las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondientes al Bloque 1 (primera semana del plazo de presentación de solicitudes).

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.3 reguladora de la convocatoria, se publicarán, a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a) **ANEXO 1:** Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) **ANEXO 2:** Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.

2º Disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un **importe total de 202.950,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100.43919.47900** "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19" y documento RC número 220200009727.

3º Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, conforme a la Base 7 reguladora de la convocatoria.

4º El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es (Tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-09-2020 09:55:58
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	30-09-2020 13:54:53



surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.5.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5° Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

6° Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar, en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

7° Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-09-2020 09:55:58
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	30-09-2020 13:54:53